RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villagarzón es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, de acuerdo con lo señalado en la ley 136 de 1994, el municipio tiene dentro de sus funciones, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Que, de conformidad con la necesidad indicada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, la Entidad requiere la contratación del objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que, la Ley 1150 de 2007 reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el numeral 2 artículo 2, se encuentra establecida la modalidad de SELECION ABREVIADA, así;

> *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) "*

Que, la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, la cual se encuentra fundamenta en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que reza, :

> *"Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)"

Así las cosas, el objeto a contratar es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, primero, porque la adquisición de los bienes descritos constituye una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que en virtud lo mencionado, el Municipio de Villagarzon realizó las etapas iniciales, con los estudios previos de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de selección abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal.

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos en los Municipios al Alcalde Municipal, como su Representante Legal.

Que la administración municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de mayo de 2015, publicó desde el día 28 de octubre de 2025 al 05 de noviembre de 2025, el proyecto pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II para los interesados realizaran consulta y formular observaciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, Convoca a todas a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar para su acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.04 Realizar servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CONCEPTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGISTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y DEL BATALLÓN DE INFANTERIA N° 25 DOMINGO RICO DIAZ DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NUMEROS	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000,00 MDA/CTE)
No. De CDP	2025000995
FECHA DE EXPEDICION	12/09/2025

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

Que, una vez efectuada la etapa preparatoria, mediante Resolución No. 374 del 06 de noviembre de 2025, se dio apertura el proceso de selección abreviada de por subasta inversa de la referencia, la cual fue publicada en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, la diligencia de cierre según quedó estipulada en el cronograma de la convocatoria pública, se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2025 en la que se presentaron a través del Portal Web SECOP II, las siguientes ofertas.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COMBUSTIBLE EJERCITO Y POLICIA COMBUSTIBLR	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE	Oferta en evaluación	10/11/2025 2:30 PM	0 COP

Que realizada la verificación inicial de los requisitos habilitantes por los miembros del Comité asesor y evaluador designado para tal fin, el día 12 de octubre de 2025 se publicó en el SECOP II los informes de verificación de

RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

la capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional del oferente con los siguientes resultados:

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN					
No.	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	**CLASES DE PROPONENTE**	**RESULTADO JURÍDICO**	**RESULTADO TÉCNICO**	**RESULTADO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
1	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE	NATURAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Que durante el traslado del informe de evaluación y hasta antes de la realización de la subasta inversa se presentaron documentos de subsanación al contenido del informe preliminar de evaluación, por parte de los proponentes.

Que en vista de lo anterior, la entidad procede a verificar la Información allegada por los proponentes, Así mismo, de conformidad al art. 1 de la ley 1882 de 2018, el comité evaluador elabora el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes, el cual fue debidamente publicado en el Secop II, donde hace constar que la propuesta presentada cumple en su integridad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

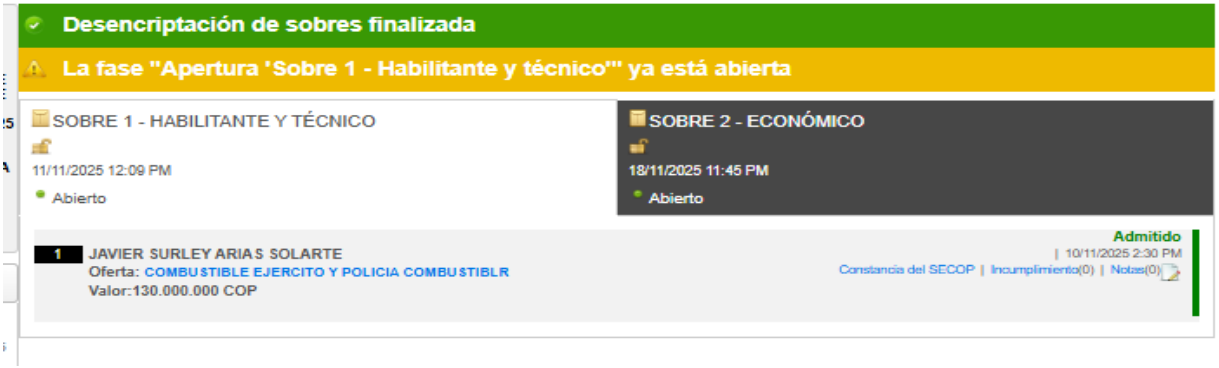
No.	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	**CLASES DE PROPONENTE**	**RESULTADO JURÍDICO**	**RESULTADO TÉCNICO**	**RESULTADO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
1	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE	NATURAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, de conformidad con el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES, expedido por el comité evaluador designado, se procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo que, quedó HABILITADA la siguiente propuesta presentada, a saber:

RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO



Que, una vez realizado el informe de verificación se pudo establecer que la propuesta presentada por JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, fue acogida por el comité evaluador, por encontrase **HÁBIL** para continuar en el proceso de selección por acreditar todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, que así mismo fue publicado en el SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el término exigido por las normas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de mayo de 2015.

Que, una vez verificado el SOBRE ECONÓMICO-2, conforme el INFORME DE EVALUACIÓN DE SOBRE ECONÓMICO, el comité evaluador dentro del presente proceso, según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, determinó que, quedo HABILITADA, la siguiente:



RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Que, el 19 de noviembre de 2025 fueron publicados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , la Evaluación Económica Final del proceso.

Que, en atención a los anterior, en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador del proceso actuando como evaluador en el presente proceso, recomendó **ADJUDICAR** el contrato resultante del procedimiento de selección abreviada de subasta inversa SGM-SASI-003-2025, al proponente **JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con cedula de 18.103.985 de Villagarzon (P)**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"(…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*, se descartó la realización de la subasta, y se recomendó su ADJUDICACIÓN.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Municipio de Villagarzon precede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No SGM-SASI-003-2025, a la propuesta que ofertó el precio más bajo, es decir, la oferta presentada por JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con cedula de 18.103.985 de Villagarzon (P).

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Alcalde Municipal de Villagarzón siendo el funcionario competente para celebrar contratos a nombre del Municipio a través de la escogencia de los contratistas que ofrezcan las propuestas más ventajosas para la entidad,

RESOLUCIÓN No. 0402

DE FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-003-2025 CON OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **ADJUDICAR** en desarrollo del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No SGM-SASI-00-2025, un CONTRATO DE SUMINISTRO, con JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con cedula de 18.103.985 de Villagarzon (P), para la ejecución del contrato, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL BATALLON DE INFANTERIA N° 25 "DOMINGO RICO DIAZ" DE ACUERDO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** por un valor de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del presente acto administrativo a JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con cedula de 18.103.985 de Villagarzon (P)

ARTICULO TERCERO: Publíquese este acto administrativo en el Portal Único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de mayo de 2015

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los 19 días del mes de noviembre de 2025

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde del Municipio de Villagarzón

Proyectó y Revisó Parte jurídica:
María Camila Bedoya Caicedo
Abogada Asesora Contratación